

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000121

Callao, 25 de julio de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 25 de julio de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 061- 2011-GRC/GGR/OIIP y el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 207-2011-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 125-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR, el Informe N° 879-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 055-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 061-2011-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de



mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).
4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *“Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.”



5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIIP, señalamos que:

“Según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú –MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport, revista Somos) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 13.9% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 6.1%; en tanto que Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) obtiene el 2.8% de lectoría.

Otros periódicos (entre los que están incluidos los de Editora Sindesa – Expreso y Extra-, La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupa el 3.44%.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI; así como los costos por aviso en los diferentes medios de comunicación escrito y radial.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 15.7 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos seguido por Radio Moda



con 1 punto, La Karibeña 0.8, Radio Panamericana 0.8, Nueva Q y Ritmo Romántica con 0.6, la Inolvidable, Felicidad y La Kalle con 0.5 puntos.

En el caso de las Revistas, se tomó en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%".

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el segundo semestre del ejercicio 2011, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 780, 000.00 (Setecientos Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles) para el Segundo Semestre 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.
8. Cabe señalar, el presente Informe Técnico cuenta con antecedente al Informe N° 207-2011-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 125-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, Participación de Renta de Aduana y Participaciones; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.
10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la



causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 780, 000.00 (setecientos ochenta mil y 00/100 nuevos soles), por los fundamentos antes expuestos.

Que, por Informe N° 879-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27567, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.
3. Que, la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Artículo 2°.- Legitimidad y Naturaleza Jurídica: establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
4. El literal f) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.
5. Que, el Artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la



prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Agrega la norma. *"Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen".*

6. Que, conforme lo dispone el Artículo 133º de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

En este punto, resulta importante resaltar que el proceso de selección materia de exoneración se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones, programado como un Concurso Público, Item 1, Servicio de Publicidad Primer Semestre. Cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuenta con un Plan de Medios y un Plan de Estrategia Publicitaria, así como con un estudio de mercado solicitada de manera anticipada por parte del área usuaria, conforme es de verse en autos.

7. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida):

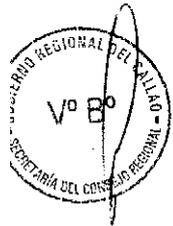
"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".

8. Asimismo, el Artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.



En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”.

9. Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de servicio personalísimo que se da, se debe a la especialidad del proveedor, la misma que se encuentra sustentada en el Plan de Medios elaborado por el área usuaria y el Plan de Estrategia Publicitaria 2011, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias.

Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en los medios escritos y radiales

Que, según Informe N° 125-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el requerimiento petitionado tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 876-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR se aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales, con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, siendo el monto de S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley;

Que, por Dictamen N° 055-2011-GRC/GR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar Exoneración de Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 780,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA S.A., Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Segundo Semestre del ejercicio presupuestal 2011; de conformidad con los informes técnico y legal que forman parte del presente Acuerdo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 0055-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonerarse de l Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo



con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que forman parte del presente Acuerdo de Consejo Regional, según el siguiente detalle:

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 350,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 80,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 100,000.00
SINDESA S.A.C. (Expreso, Extra)	S/. 40,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 100,000.00
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 40,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 70,000.00
TOTAL	S/. 780,000.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo;
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE;
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARJO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE